



JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 28
 ORDINARIA
 MARTES 6 DE JULIO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con diez minutos del martes seis de julio de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistió el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia por estar disfrutando de sus vacaciones, ya que integró la Comisión de Receso del segundo período de Sesiones de dos mil tres.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del Acta de la Sesión Pública número Veintisiete, Ordinaria, celebrada el martes veintinueve de junio de dos mil cuatro.

A sugerencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón el Tribunal Pleno acordó, por unanimidad de nueve votos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 y 185, tercer párrafo, de la Ley de Amparo, modificar el orden de



Sesión Pública No. 28

Martes 6 de julio de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

la lista Ordinaria Veinticinco de dos mil cuatro, para que los asuntos listados en los lugares II y I, controversias constitucionales 6/2003 y 109/2003 se vieran en primero y segundo lugares, respectivamente, y a continuación los demás asuntos.

Por lo tanto, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Veinticinco de dos mil cuatro:

I.- 6/2003

Controversia constitucional número 6/2003, promovida por el Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, en contra de la LVII Legislatura de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del dictamen de veintisiete de diciembre de dos mil dos, en el que se aprobó la imposición de una sanción consistente en la suspensión por treinta días de sus funciones al Presidente del citado municipio y una multa equivalente a cien salarios mínimos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Es improcedente la controversia constitucional a que este expediente se refiere. SEGUNDO.- Se sobresee en la controversia constitucional promovida por Efraín Pérez Ibarra,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 28

Martes 6 de julio de 2004

como Presidente Municipal de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, y porque no se sobreseyera y se entrara al estudio del fondo del asunto, y reservaron su derecho de formular votos particulares y de minoría como corresponda a las consideraciones de cada uno de ellos. El señor Ministro Gudiño Pelayo manifestó salvedades con algunas de las consideraciones y reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.



Sesión Pública No. 28

Martes 6 de julio de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION
II.- 109/2003

Controversia constitucional número 109/2003, promovida por el Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, en contra del Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, demandando la invalidez de la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil tres dictada en el expediente RA/62/03, en la que desechó el recurso de revisión interpuesto en contra de la resolución de quince de agosto de dos mil tres, dictada en el expediente 347/2003 por el Director General de Inconformidades de la citada Secretaría. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "ÚNICO.- Se sobresee en la presente controversia constitucional."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.



Sesión Pública No. 28

Martes 6 de julio de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION
 III.- 2181/2003

Amparo en revisión número 2181/2003, promovido por Agrofermex del Norte, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 14, fracción II, último párrafo, del 64 al 76 y 78, Transitorio Segundo, números del XXVII al XXXVII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como del Transitorio Séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil dos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Agrofermex del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los actos y de las autoridades precisadas en el resultando primero de esta resolución."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION
IV.-2635/2003

Sesión Pública No. 28

Martes 6 de julio de 2004

Amparo en revisión número 2635/2003, promovido por Servicio Autlán, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1°, 2 C, 5°, 8° y 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como 1°, inciso A, fracción I, punto 3, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil tres, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio, en términos del considerando último de esta ejecutoria. TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Servicio Autlán, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y para los efectos precisados en el penúltimo considerando de esta resolución."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.



Sesión Pública No. 28

Martes 6 de julio de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 504/2004

Amparo en revisión número 504/2004, promovido por Servicios Guerrero de Acámbaro, sociedad anónima de capital variable, y coagraviadas contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1º, 2º C, 5º, 8º y 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como 1º, inciso A, fracción I, punto 3, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil tres, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Servicios Guerrero de Acámbaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, Santa Ana Estación de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Distribuidora Regional de Combustible, Sociedad Anónima de Capital Variable, Asesoría Administrativa y de Computación de Acámbaro, Sociedad Anónima de Capital Variable,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 8 —

Sesión Pública No. 28

Martes 6 de julio de 2004

Transportadora de Hidrocarburos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportes Karefa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclaman de las autoridades precisadas en el resultando primero de la presente resolución, consistentes en la expedición, promulgación, refrendo, publicación y aplicación del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de la propia resolución.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VI.- 620/2004

Amparo en revisión número 620/2004, promovido por Asesoría Estratégica del Noroeste, sociedad anónima, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1°, 2 C, 5°, 8° y 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como 1°, inciso A, fracción I, punto 3, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil tres,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 9 -

+

Sesión Pública No. 28

Martes 6 de julio de 2004

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Asesoría Estratégica del Noroeste, sociedad anónima, respecto del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio fiscal de dos mil tres y su aplicación, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.- 622/2004

Amparo en revisión número 622/2004, promovido por Naviera Aries, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1°, 2 C, 5°,



Sesión Pública No. 28

Martes 6 de julio de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

8° y 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como 1°, inciso A, fracción I, punto 3, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil tres, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a NAVIERA ARIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio fiscal de dos mil tres, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VIII.- 701/2004

Amparo en revisión número 701/2004,
promovido por Sistema de Televisión Directa al



Sesión Pública No. 28

Martes 6 de julio de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Hogar, sociedad anónima de capital variable, y coagraviada contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1°, 2 C, 5°, 8° y 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como 1°, inciso A, fracción I, punto 3, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil tres, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el juicio de amparo, respecto del artículo 1°, apartado "A", fracción I, punto 3, de la Ley de Ingresos de la Federación para el año dos mil tres. Segundo.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Sistema de Televisión Directa al Hogar, sociedad anónima de capital variable y Protección en tu Casa, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio fiscal de dos mil tres, para los efectos precisados en el considerando último de esta ejecutoria."

En virtud de que los señores Ministros tenían algunas observaciones al proyecto, el Tribunal Pleno acordó el aplazamiento, para una sesión a la



Sesión Pública No. 28

Martes 6 de julio de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

que asista el señor Ministro Ponente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, de la vista correspondiente.

IX.- 1568/2003

X.- 1705/2003

El Tribunal Pleno acordó que quedaran en lista los amparos en revisión números 1568/2003 y 1705/2003, que ocupan los lugares IX y X, con ponencia de los señores Ministros Aguirre Anguiano y Díaz Romero, respectivamente.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alterna el jueves ocho de julio en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.